



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia
MP: Rozana Beatriz Abello Albino**

ACUERDO No. CSJSUA24-10
28 de febrero de 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJSUA23-72 de 2023, que reglamenta el sistema de turnos para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus para los Magistrados/as y Jueces (as) en el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre desde el once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), los días y horas no hábiles (disponibilidad nocturna), fines de semana, festivos y Semana Santa”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo 3972 de marzo 13 de 2007 adicionado por el Acuerdo 4007 de marzo 29 de 2007 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1210 de 2008, de conformidad a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo CSJSUA23-72 del 18 de diciembre de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre 9 de diciembre de 2024 reglamentó el sistema de turnos para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus para los Magistrados/as y Jueces (as) en el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre desde el once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), los días y horas no hábiles (disponibilidad nocturna), fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que, mediante oficio sin número del 12 de enero de 2024, el titular del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, solicitó la modificación a los turnos asignados con arreglo en el «ANEXO No. 5 - CIRCUITO JUDICIAL DE SAN MARCOS» dispuesto en el acuerdo precitado, debido a que los turnos de habeas corpus asignados a ese despacho, corresponden en su totalidad a los días sábados del año dos mil veinticuatro (2024). Invocó el Acuerdo No. PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007, que erige la independencia en cuanto a la jerarquía y a la especialidad que ostente el juez para cumplir con el mandato a efectos de garantizar un reparto equitativo y racional de tales acciones constitucionales, destacando que el día sábado se constituiría en un día más de labores ordinarias por aquello de la imperiosidad que exige estar disponible para observar el turno por habeas corpus.

Que mediante oficio CSJSUOP24-42 del 19 de enero de 2024, se informó al juez solicitante que para la asignación de turnos se tuvo en cuenta las disposiciones del acuerdo PSAA07-3972 de 2007, para la cual se elaboró lista con la totalidad de jueces que hacen parte del Circuito Judicial de San Marcos y conforme a las rotaciones que vienen establecidas, se asignó un turno a cada uno de ellos, correspondiéndole cada despacho, las fechas contenidas en el acuerdo CSJSUA23-72 del 18 de diciembre de 2023. En consecuencia, no procedía modificación alguna al acuerdo mencionado.

Que mediante la Resolución No. CSJSUR24-93 de 23 de febrero de 2024, se resolvió un recurso de reposición, en el cual se decidió reponer la decisión del oficio CSJSUOP24-42 del 19 de enero de 2024, atendiendo a los argumentos expuestos en la motivación de dicho proveído. En consecuencia, decidió modificar el anexo No. 5 del Acuerdo CSJSUA23-72 del 18 de diciembre de 2023, con el fin de establecer un sistema que asegure una distribución más equitativa de los turnos de atención para la acción constitucional de hábeas corpus en el año 2024, alineándose con los principios de rotación y desconexión laboral.

Que mediante el acuerdo PCSJA23- 12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, creó en el circuito judicial de Sincelejo, un nuevo Juzgado denominado Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo.

Que, mediante el mismo acuerdo, modificado mediante acuerdo PCSJA24-12134 del 10 de enero de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la transformación del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Sucre en Juzgado 008 Penal Municipal con función de control de garantías de Sincelejo.

Que mediante el Acuerdo No. CSJSUA24-3 de 8 de febrero de 2024, se clarifica la situación del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Sucre - Sucre, estableciendo que dicho juzgado ha sido transformado en el Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo, con el propósito de adecuar la denominación y funciones de la entidad judicial conforme a las necesidades y estructura actual del sistema judicial en la región.

Que en atención a que en el circuito de Sincelejo ingresaron dos despachos más, se hace necesario anotar los nombres y apellidos de las juezas en el listado conformado en orden alfabético de apellidos, garantizando la debida secuencia como lo establece el Acuerdo 3972 de 2007.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Juzgado 2o del municipio de Sucre fue trasladado y transformado en 7 penal municipal con funciones de control de garantías de Sincelejo, se hace necesario modificar el circuito de Majagual reorganizando los turnos de atención de acciones de habeas corpus.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: En virtud de las modificaciones necesarias para la adecuada atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, se actualiza el Acuerdo CSJSUA23-72 del 18 de diciembre de 2023, integrando los nuevos Juzgados 007 y 008 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Sincelejo al Circuito Judicial de Sincelejo. Se sustituye el ANEXO No. 2 con la inclusión de estos juzgados.

ARTÍCULO 2º: Se establecen dos nuevas listas para el Circuito Judicial de San Marcos, detalladas en los ANEXOS No. 5 A y No. 5 B, correspondientes a los turnos para horas no

hábiles de días laborables y para fines de semana, festivos y Semana Santa, respectivamente, reemplazando el anexo original No. 5.

ARTÍCULO 3º: Se ajusta el Acuerdo CSJSUA23-72 del 18 de diciembre de 2023 para el Circuito Judicial de Majagual, excluyendo al transformado Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Sucre, ahora Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo. Se introduce el ANEXO No. 6 para reflejar esta modificación.

ARTÍCULO 4º: Esta decisión será comunicada a todos los servidores judiciales implicados en los Circuitos Judiciales de Sincelejo, San Marcos y Majagual para su conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su expedición, asegurando su implementación inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo - Sucre, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/FEPM/aof